



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, OCTUBRE (26) VEINTISEIS DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2022-00017-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
<b>Demandante:</b>	Luisa María Vélez Herrera C.C 1.017.256.155.
<b>Demandadas:</b>	Daniela Iglesias Morales C.C. 1.037.633.745. Beatriz Edilma Morales C.C. 42.969.016.
<b>Decisión:</b>	Agrega Notificación. Requiere Parte Actora

Dispone el Despacho la incorporación de los memoriales allegados por la parte actora que constan a folios 18 a 19 del expediente digital, los cuales quedan en conocimiento de la parte demandante.

El estudio realizado a la notificación personal realizada a través de la empresa de correo SERVIENTREGA, misma que se hizo a la demandada BEATRIZ EDILMA MORALES; arrojó como resultado “*no fue posible la entrega al destinatario*”, avizora el juzgado que la dirección de correo electrónico que se envió la notificación no corresponde a la solicitada y autorizada para notificar a la demandada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la demandada en debida forma al correo que se autorizó para ser notificada.

Finalmente, una vez se lleve a cabo la notificación de la presente providencia, se ordena proceder con el envío del expediente digital a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.